



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 - tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660 / 43-2838
E-mail: intendencia@marchiquita.gba.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0768 /2021

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 15 de abril de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 032/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 14/04/2021;

Que la misma crea en el ámbito del Partido de Mar Chiquita la "MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y/O DE GENERO";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 032/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/04/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 661

I.c

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pareja Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 0769 /2021

Intendente Domingo Deliberante

Mate Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La necesidad de conformar la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Atención de la Violencia y/o de Género; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional Nº 26.485 regula los mecanismos que permitan la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde se desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 9º de esta norma legal faculta al Concejo Nacional de las Mujeres a articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la misma con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;

Que la Ley Provincial Nº 12.569 es la normativa principal para la prevención y erradicación de la violencia familiar;

Que el Decreto Nº 2.875/05 –reglamentario de la Ley Provincial mencionada- en su artículo 20º se refiere tanto a la conformación de la Mesa Provincial Intersectorial como así también a las Mesas Locales Intersectoriales que funcionarán como espacios de articulación y conformación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar.

Que la Mesa Local Intersectorial de lucha contra la violencia familiar y otras formas de violencia por motivos de género, es creada como un organismo institucional municipal de carácter consultivo e informativo, bajo la perspectiva de los derechos humanos y de género y tendrá a su cargo el fomento e implementación de estrategias que reflejen el espíritu de la Ley Nacional Nº 26.485;

Que para el alcance de los objetivos de la Mesa Intersectorial es condición fundamental el compromiso de la participación de sus integrantes, como también la frecuencia y regularidad de sus reuniones que permitan coordinar, gestionar y evaluar las estrategias preventivas, asistenciales y de promoción;

Que a partir del Decreto Provincial Nº 178/2020 del Gobernador Axel Kicillof crea el Fondo de Emergencia, destinado a las Mesas Locales de los Municipios de la provincia de Buenos Aires, para atender distintos gastos ante la emergencia personal y/o del grupo familiar, o de las personas que acompañan a las víctimas de violencia por razones de género o femicidio y travesticidio y al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual a la administración de dichos fondos;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CREASE en el ámbito del Partido de Mar Chiquita la “MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y/O DE GÉNERO”.

ARTÍCULO 2º: La Mesa Local Intersectorial de Prevención y atención de la Violencia Familiar y/o de Género estará regida en el marco de la Ley Nacional Nº 26.485 la Ley Provincial Nº 15.569, modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 2.875 y la Resolución Nº 406/16 y modificatorias que crea el Sistema Integrado Provincial (SIP).

ARTÍCULO 3º: La Mesa Local Intersectorial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y/o de Género estará integrada por:

- 1) Un (1) Representante por cada una de las siguientes áreas dependientes del Departamento ejecutivo Municipal:
 - Mujer y/o Género.
 - Desarrollo social.
 - Salud.
 - Seguridad.
 - Servicio local.
 - Educación.
 - Empleo.
 - Otra/s que se consideren pertinentes.-
- 2) Un (1) representante del Departamento Deliberativo Municipal.-
- 3) Representantes de Organismos Provinciales con asiento en el Partido de Mar Chiquita:
 - a) Fuerzas de Seguridad: Comisaría de la Mujer y la Familia.
 - b) Policía local.
 - c) Jefatura Distrital de Educación.
 - d) Defensoría Casa de justicia.
- 4) Un (1) representante de espacios comunitarios y Organizaciones de la Sociedad Civil con pertinencia temática.

ARTÍCULO 4º: Las autoridades del Poder Judicial compuesto en el Distrito por el Juzgado de Paz y por la ayudantía Fiscal de Mar Chiquita no integrarán la Mesa y podrán estar presentes en las reuniones con carácter consultivo y/o informativo cada vez que lo requiera. De igual manera lo harán especialistas y funcionarios que podrán ser convocados en carácter de consultores.

ARTÍCULO 5º Será competencia de la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y/o de Género:

- a) Realizar diagnósticos de la situación de la temática en el Partido de Mar Chiquita.-
- b) Diseñar, proponer y gestionar acciones con perspectiva de género que de manera coordinada e integral todos los actores sociales construyan una red socio comunitaria que facilite la aplicación de políticas acordes a la equidad de género, para la erradicación de todas las formas de violencias de género.
- c) Optimizar la detección, seguimiento y protección de las víctimas de alto riesgo, y fomentar de relaciones igualitarias en el Partido de Mar Chiquita y la promoción de los derechos humanos de todos sus habitantes.-
- d) Realizar capacitaciones en la materia hacia adentro y hacia afuera de la mesa a diferentes efectores y destinatarios de acuerdo a su necesidad.-
- e) Diseñar el Plan de Acción en el territorio con prioridades y metas a cumplir.-
- f) Monitorear el cumplimiento del Plan de Acción.
- g) Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales destinadas a la implementación de las acciones que se determinen.
- h) Vincularse y apoyarse en la Mesa Intersectorial Provincial aportándole información sobre aspectos de la realidad del territorio, integrando el Sistema Integrado Provincial (SIP).
- i) Asesorar a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, proponiendo el desarrollo de acciones en los ámbitos de sus competencias.
- j) Difundir los derechos de las víctimas de Violencia de Género y Familiar.

ARTÍCULO 6º: La Mesa Local Intersectorial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y/o



Nº 0770 /2021

Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

de Género deberá reglamentar la modalidad de funcionamiento de la misma, la que deberá estar homologada mediante Decreto de Departamento Ejecutivo.

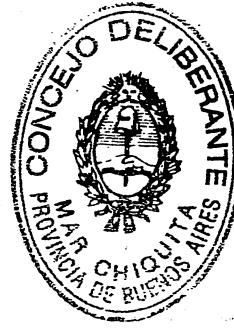
ARTÍCULO 7º: DEROGASE, toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, publíquese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 032

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL
DE 2021.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante